



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007- 2021-00160 -00
ACCIONANTE	MANUEL JOSE ZAPATA AVENDAÑO CC NO. 8.315.846
ACCIONADO	COLPENSIONES y LA UGPP -VINCULADO A SOLICITUD DEL ACTOR-: ELKIN ANTONIO ZAPATA AVENDAÑO
ASUNTO	CÚMPLASE LO RESUELTO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- ENVÍA AL TSM – CONCEDE IMPUGNACIÓN

La Sala de Casación Laboral resolvió la impugnación que MANUEL JOSÉ ZAPATA AVENDAÑO, interpuso contra el fallo proferido el 16 de junio de 2021 proferido por la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, dentro de la acción de tutela que el recurrente adelantaba contra este Despacho dada la negativa de conceder la impugnación frente a la Sentencia de tutela N° 144 del 19 de abril de 2021, por presentarse de manera extemporánea.

Una vez realizado el estudio del asunto referido, la Sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia. M.P. María Cecilia Dueñas Quevedo, mediante Sentencia STL85-49-2021. Radicación N° 93425. Acta 25 del 7 de julio de 2021, resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR el fallo impugnado, para, en su lugar, CONCEDER el amparo al debido proceso y acceso a la administración de justicia de MANUEL JOSÉ ZAPATA AVENDAÑO, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO lo actuado dentro de la acción de tutela originaria de la queja constitucional, a partir del proveído de 26 de abril de 2021, inclusive, por el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín y, en consecuencia, ORDENAR que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a conceder la impugnación formulada por Manuel José Zapata Avendaño.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991”.

En razón a lo anterior, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

Primero: Cúmplase lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. M.P. María Cecilia Dueñas Quevedo, mediante Sentencia STL85-49-2021. Radicación N° 93425. Acta 25 del 7 de julio de 2021.

Segundo: Dejar sin efectos el Auto de 26 de abril de 2021, donde se había negado la impugnación de la Sentencia de Tutela N° 144 del 19 de abril de 2021.

Tercero: Conceder la impugnación presentada por el señor MANUEL JOSÉ ZAPATA AVENDAÑO a la Sentencia de Tutela N° 144 del 19 de abril de 2021.

Cuarto: Remitir el expediente de la acción de tutela al Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7a646c1a79090863df0f45832ead6655372cec13021385a5c655fb6e9830f02

Documento generado en 13/07/2021 05:12:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>